



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01045693- -NEU-LEGAL#MTDS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - MDSyT-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01045693- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos N° 176/20, N° 369/20, DECTO-2022-187-E-NEU-GPN; DECTO-2022-1058-E-NEU-GPN y N° 0002/19 sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo se dictó el Decreto N° 0176/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma a los/as agentes que se indican en el documento **IF-2022-01395728-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente norma, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo aprobada por Decreto N° 0176/20, en la Subsecretaría de Articulación Social, los cargos con las categorías y bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265, de acuerdo al documento **IF-2022-01504829-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente norma, a partir de la firma del presente decreto.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-01505439-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política de la Subsecretaría de Articulación Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-01505456-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma del presente, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: ASÍGNASE a la agente que se detalla en el documento **IF-2022-01504757-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente norma, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica en cada caso, a partir de la firma del presente, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

